

MINUTA N° 01/2021

ACTA PLENO SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 09/02/2021

En Callosa d'en Sarrià a nueve de febrero de 2022, siendo las 19h.00m. se reunieron en el Salón de Plenos de la Mancomunidad: Bajo la Presidencia de D^a. M^a Luz Puigcerver Calbo (Callosa d'en Sarrià 50,44%). D. Jose Manuel Andreu Rocamora (Benimantell 3,41%), D^a Rafaela Llorens Cepas (Beniardá 1,04%), D. Francisco Javier Molines Sifre (Tárbena 4,36%), D. Joan Gadea Pons (Castell de Guadalest 1,45%), % y D. Adrián Martínez Calafat (Bolulla 2,91 %).

No asisten D. Gabriel Fernández Fernández (Polop de la Marina 33,71), D. David Blanes Fracés (Benifato 1,04%) y D. Rubén Picó Vaquer (Confrides 1,45%).

Asiste como Secretaria en funciones de la Mancomunidad, D^a. Rosa Solbes Rodríguez y como interventor D. Fernando Selles Guardiola.

1º APROBACIÓN ACTA ANTERIOR. –

No presentándose sugerencia o reclamación alguna, fue aprobada por unanimidad de los srs. asistentes.

2º.-DECRETOS DE PRESIDENCIA. –

Se dio lectura a los Decretos dictados por la Presidencia de la entidad desde la última sesión celebrada, dándose por enterados los srs. asistentes.

3º.- INFORME DELEGACION DE HACIENDA.INGRESOS Y PAGOS DESDE LA ULTIMA SESION CELEBRADA. -

Por la sra. Presidenta de esta entidad, ante la ausencia del Alcalde Polop, se procedió a dar cuenta de todos y cada uno de los ingresos realizados, por esta entidad, desde la última sesión celebrada.

Igualmente se da cuenta de las subvenciones otorgadas por distintas entidades públicas, fundamentalmente destinadas a la financiación de los gastos de funcionamiento de la Mancomunidad.

4º. PRÓRROGA CONTRATO FOBESA.

Se da cuenta de la propuesta para la posible prórroga del vigente contrato, suscrito con FOBESA, para la prestación del servicio de recogida de basuras, por plazo de un año. Todo ello según las conversaciones mantenidas con el adjudicatario del servicio.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas regulador del contrato, en particular la 4ª y 7ª, donde se recoge la duración del contrato, así como las posibles prórrogas.

Por unanimidad de los srs. asistentes se acuerda:

1. Aprobar la prórroga por UN AÑO, del vigente contrato que se tiene suscrito con la entidad FOBESA, adjudicataria de la prestación del servicio de recogida de basuras.
2. Aprobar y disponer el gasto correspondiente de conformidad con lo establecido en el informe de intervención.
3. Notificar al contratista la aprobación de la prórroga, con indicación de los recursos procedentes.

5º. –PROPUESTA APROBACIÓN PLIEGO CONDICIONES, INICIO EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Se da cuenta del expediente instruido para la contratación del servicio de ayuda domiciliaria, donde constan los informes de Secretaría e Intervención, así como el pliego de condiciones que ha de regular el procedimiento de selección del contratista por procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se informa de que la competencia corresponde a la presidencia.

No obstante todo lo anterior, y antes de la aprobación del inicio del expediente, es sometido a consideración del Pleno la necesidad, el objeto, los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas, la cuantía del contrato, la duración y el procedimiento elegido.

Resultando propuesto a la Sra. Presidenta lo que sigue:

Necesidad: El servicio de ayuda a domicilio es un servicio variable, ya que depende mucho el número de usuarios que hay de alta, y que dicho número varía constantemente, circunstancia que dificulta la contratación laboral de personal, y no se puede prever la duración de los contratos.

A ello se añade que, a partir del 30 marzo 2022 ya no existe la posibilidad de utilizar el contrato de obra o servicio, tal y como figura en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores art. 15, según redacción del apartado tres del artículo primero del R.D-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo («B.O.E.» 30 diciembre).

Visto que la Mancomunidad no dispone de los medios técnicos y humanos necesarios para prestar el servicio descrito en su totalidad, se considera necesario la contratación

de una empresa externa para el refuerzo de los mismos, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin perseguido.

Objeto: SAD. El objeto del presente contrato es la realización de las tareas y actividades contempladas por el Servicio de Ayuda a Domicilio y a la Dependencia. (SAD), en los municipios de Callosa d'en Sarrià, Polop de la Marina, Tàrbena, Bolulla, Benimantell, Confrides, El Castell de Guadalest, Benifato y Beniardà. El conjunto de atenciones domiciliarias dirigidas a personas en situación de dependencia reconocida, con el fin de atender las necesidades básicas de la vida diaria e incrementar su autonomía, posibilitando la permanencia en el domicilio.

Pliegos: Los que figuran en el expediente de Pleno.

La cuantía (PBL) : 30.000 € anuales. Valor estimado: 60.000 €

La duración: Un año (Prorrogable por otro).

Procedimiento elegido: Procedimiento abierto simplificado.

Asimismo, se propone a la Sra. Presidenta la composición de la Mesa de Contratación, que será la que sigue:

- La Sra. Presidenta de la Mancomunidad (Presidenta de la Mesa).
- Vocal (Interventor de la Mancomunidad).
- Vocal (Trabajadora Social de La Mancomunidad)
- Vocal (Asesor jurídico de la Mancomunidad)
- La administrativa de la Mancomunidad que actuará como Secretaria de la Mesa.

Se informa por ésta de que lo propuesto se trasladará al acuerdo de aprobación de expediente en cuestión.

6º. -CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA HUMANA Y LA MANCOMUNIDAD PARA EL SERVICIO DE RECICLAJE TEXTIL.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la empresa Humana-Fundación Pueblo para Pueblo y la Mancomunidad Marina Baixa, para el fomento del reciclaje textil y el comportamiento sostenible.

A la vista del borrador del contrato administrativo para la prestación del servicio, se propone la adhesión al mismo de los municipios de Bolulla, Tàrbena, El Castell de Guadalest, Benimantell, Beniardà, Benifato y Confrides. Y sometido a votación es aprobado por unanimidad de los srs. asistentes.

7º.- MODIFICACIONES DE CRÉDITOS 1 Y 2. ACUERDOS A ADOPTAR.

Primera modificación de créditos: por el Sr. Interventor da cuenta del decreto de presidencia nº 8/2022 de la modificación nº 1ª del presupuesto vigente de 2022, mediante la modalidad de transferencia de créditos, cuyo tenor literal es el que sigue:

“Vista la propuesta de la modificación nº 1ª del presupuesto vigente de 2022, mediante la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de igual área de gastos y/o gastos de personal, motivadas por la necesidad de acometer las contrataciones de personal dentro de los Contratos Programa entre la

Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la Mancomunidad de Servicios Sociales Marina Baixa, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de Servicios Sociales en los ejercicios 2022-2024, así como para proveer las vacantes, sustituciones de puestos coyunturales de idénticas características a la convocada o necesidades del servicio de carácter temporal, mediante nombramiento de funcionario/a interino/a, encuadrado en el art. 10.1c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el art. 18.2c de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, tras la eliminación del contrato laboral de obras y servicios según el artículo 15 redactado por el apartado tres del artículo primero del R.D.-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo («B.O.E.» 30 diciembre), no se contempla el contrato de obra o servicio tal y como figura en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores art. 15.

Vistos los informes emitidos por la intervención, donde se justifica la adecuación a la legalidad de la presente resolución.

Considerando que esta Presidencia es órgano competente, de acuerdo con lo que establece el R.D. Legislativo de 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales y la base octava de las Bases de ejecución del vigente presupuesto, por la presente **RESUELVO**:

Primero.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 1/2022, del Presupuesto vigente en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de igual área de gastos, de acuerdo con siguiente detalle:

Bajas en aplicaciones de gastos.

231	13100	Personal Temporal SAD-Fomento de empleo SAD	120.000,00
231	13102	Personal Temporal Administracion	30.000,00
231	13103	Personal Temporal Dependencia	70.000,00
231	13104	Personal Temporal Seafi	38.000,00
231	13105	Personal Temporal Equipo de Base	25.500,00
231	13106	Personal Temporal Agente de Igualdad	25.500,00
330	13107	Personal Temporal Juventud	27.500,00
231	22799	Trabajos realizados por otras empresas	39.825,00

Altas en aplicaciones de gastos.

231	14300	Personal Temporal SAD-Fomento de empleo SAD	150.000,00
231	14301	Personal Temporal Dependencia	70.000,00
231	14302	Personal Temporal Seafi	38.000,00
231	14303	Personal Temporal Equipo de Base	55.500,00
231	14304	Personal Temporal Agente de Igualdad	25.500,00
231	16002	Seguridad Social Temporal SAD-Fomento Empleo SAD	9.825,00
330	14305	Personal Temporal Juventud	27.500,00

Segundo.- Dar cuenta al Pleno y ratificar el contenido del presente Decreto en la próxima Sesión Plenaria a celebrar. Lo que decreto en Callosa d'en Sarrià, a 20 de enero de 2022.”

Sometido a votación, se acuerda su ratificación por unanimidad.

Segunda modificación de créditos: Por el Sr. Interventor se da cuenta de que se ha recibido una factura de la empresa Fomento Benicasim SA, en fecha 06.01.2022, correspondiente al pago del contrato del servicio de recogida de residuos del mes de diciembre de 2021, por importe de 8.083,47 €, por lo que se vio la necesidad de tramitar un reconocimiento extrajudicial de créditos, cuya propuesta literalmente es:

“APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO NÚMERO 02/2022

Visto el informe de Secretaria, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder al

reconocimiento extrajudicial de los créditos que se relación seguidamente, perteneciente al ejercicio 2021, con cargo a la actual.

Visto el informe favorable de Intervención, dado que existe la suficiente consignación presupuestaria.

Visto la propuesta realizada por la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento de créditos correspondientes al ejercicio 2021 que integra el reconocimiento extrajudicial 1/2022, por importe total de 8.083,47 euros, cuyo detalle es el siguiente:

Nº Registro	Fecha Registro	Nº Factura	Fecha Factura	Importe Factura	Aplicación Presupuestaria
REGAGE22e00000390366	06/01/2022	33210579	31/12/2021	8.083,47	1621.22700

SEGUNDO.- Aplicar con cargo al Presupuesto del ejercicio 2022, el correspondiente crédito, a cargo de las aplicaciones presupuestarias de la cual se realizó la correspondiente retención y que figura en la relación precedente.”

Sometido a votación, se acuerda su ratificación por unanimidad.

RUEGOS Y PREGUNTAS. –

Se da cuenta de las quejas de los usuarios del servicio de SAD de dependencia, ya que no se está cubriendo todo el servicio. Se explican las consecuencias que ha tenido la reforma laboral en las contrataciones que se tenían previstas hacer en la Mancomunidad, y por lo que se ha contratado a seis auxiliares de SAD con contratos de funcionarios interinos por programas, quedando tres candidatas en bolsa. Se acuerda contratar una persona más de la bolsa y pedir presupuesto a la empresa Atentia Marina Baixa, para contratar a dos auxiliares y poder así ampliar el servicio. Todo ello sin perjuicio del acuerdo de licitar parte del Servicio de Ayuda a Domicilio, que complete lo ofertado por la entidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por la Sra. Presidenta se ordenó levantar la sesión, siendo las 20h.00m., de lo que como Secretaria, **CERTIFICO. –**